



INFORME SECRETARIA

Señora Jueza: Me permito informarle que solicitan el levantamiento de una mediada de embargo, señalándose en la petición un proceso del año “1988” y un oficio del mismo año, dirigido al Tránsito Departamental. Solicitan la ubicación del expediente, y se manifiesta que dada la antigüedad de la medida de embargo se de aplicación al art. 597 del C. G. del P. El petente allegó petición presentada ante el Tránsito solicitando copias, pero afirma no haber obtenido respuesta.

Recibida la petición, por rol secretarial se gestionó una búsqueda en archivos antiquísimos, lográndose ubicar un libro radicator de mayo del año 1987 donde a folio 105 aparece registrado proceso Ejecutivo con radicado 1933 de fecha 5 de diciembre de 1987 señalándose como parte demandante RODRIGO SANCHEZ RONDON y como parte demandada JAIME GECHEN ROJAS, coincidiendo con las partes que describe el petente en su petición.

Obtenida la información primaria antes citada, por correo electrónico se le comunicó al petente, indicándole adicionalmente, que se procedía acudir al archivo central que se ubica en otro edificio, e igualmente, en el archivo físico del Despacho con procesos de antaño para la búsqueda del proceso. Después de una búsqueda ardua, en cajas, planillas de archivo central y en el mismo archivo central, hasta la presente no se logró ubicar el proceso u otro archivo o información adicional.

Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 11 de 2024

RUBÉN DELGADO GALEZO
SECRETARIO.



REF: 0800140030013-1987-01933-00
TYBA: 0800140530013-1987-01933-00
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: RODRIGO SANCHEZ RONDON
DDO: JAIME GECHEN ROJAS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla. Para todos efectos la fecha de esta providencia corresponda a la reseñada en la firma electrónica.

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud de desembargo presentada para el proceso de referencia, considerando la no ubicación de éste.

PREMISAS NORMATIVAS:

Artículos 42, 43, 597 del C. G. del Proceso y demás normas concordantes.

PREMISA FÁCTICA:

En caso que nos ocupa solicitan el levantamiento de una medida de embargo que obra sobre un vehículo, indagándose por un proceso del año “1988”, aseverándose que culminó por pago; se informa sobre la expedición del oficio “*No. 092 de fecha 22 de Enero de 1988 al Tránsito Departamental*”, que ordena el embargo de la motocicleta de “*Placas EBK95*”. Se allega petición presentada por correo electrónico al Tránsito del Atlántico y un folio de un documento físico escaneado donde se reseña: “*Datos históricos del vehículo*” “*EMBARGO*” “*JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL*” “*Demandante*” “*10499 RODRIGO SANCHEZ RONDON*”.

Al confrontarse los archivos existentes en el Juzgado se encontró que efectivamente en el libro radicator del año 1987 en el folio 105 aparece proceso ejecutivo con radicado 1933 de fecha 5 de diciembre de 1987 al que hace alusión el petente. Según informa secretaría, se hicieron las gestiones correspondientes en los archivos que se tienen en el Juzgado y en archivo central para localizar el proceso en físico o cualquier registro que permitiera su ubicación, *empero no se logró encontrar nada al respecto.*

Dada las circunstancias acaecidas en el presente asunto, (Proceso 1987) es del caso darle aplicación a lo normado en el artículo 597 Numeral 10 de nuestro estatuto general procesal, por consiguiente, se dispondrá que por rol secretarial que se fije un aviso en la web de la Rama Judicial, en el micrositio del Despacho por el término de 20 días describiendo las partes del proceso, y lo pretendido, con hipervínculos para visualizar y descargar los archivos allegados por el petente, con el objeto de que toda persona que se crea con derecho pueda intervenir en lo que se solicita. Igualmente se ordenará oficiar al Tránsito del Atlántico para que nos remitan todos los documentos escaneados referente a la medida de embargo que obre sobre vehículo de placas *EBK95 (Motocicleta)* en especial el oficio expedido por este Juzgado a través del cual se les comunicó la medida de embargo sobre el cual se pretende levantar.

Una vez culminado el término ordenado en la citada norma y allegada la respuesta requerida por parte del Tránsito, será del caso resolver lo que corresponda respecto a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. De conformidad con lo normado en el numeral 10 del Artículo 597 *Ibíd*em, por roll secretarial fíjese en la WEB de la Rama Judicial, en el micrositio del Despacho un Aviso por el término de 20 días, dirigido al público en general, informándole radicado el proceso, las partes, lo solicitado, con hipervínculos para descargar los



2. archivos allegados por el petente, con el objeto de que toda persona que se crea con derecho pueda intervenir en lo que considere.
3. Oficiese al Tránsito del Atlántico para que nos remitan escaneados todos los documentos que atañen a la medida de embargo que obre sobre el vehículo identificado con placas *EBK95 (Motocicleta)* **en especial el oficio expedido por este Despacho Judicial a través del cual se les notificó la medida de embargo sobre el referido vehículo o cualquier documentos o archivo.** Remítase todos los archivos electrónicos allegados por el petente.
4. Ingrése a la plataforma TYBA el proceso, anéxese los archivos allegados por el petente, e igualmente genérese en la nube carpeta para el expediente digital con los archivos que se tienen, e incorpórense los que se vayan generando en el decurso del trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZA

ROSA ALICIA BARRERA LUQUE.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla
Calle 40 No. 44-80, Piso 6 Edificio Centro Cívico
Barranquilla
Correo Electrónico:
cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Providencia -No. 1987-01933

Para todos efectos la fecha de esta providencia oficio
corresponda a la reseñada en la firma electrónica

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este
Despacho Judicial, en la presente providencia, en lo de su
cargo. Al contestar citar la radicación completa del proceso.

RUBÉN DARÍO DELGADO GALEZO
Secretario

Firmado Por:

Rosa Alicia Barrera Luque

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 013

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1bcb8b2c8186f11404ef29294a4f742b70c8890e1d990fc042f434e6fe6eaa**

Documento generado en 11/04/2024 11:07:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>